



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-22175209-GDEBA-DEDRDYAIOMA; Incremento Primer Nivel, Segundo Nivel y Especiales (2° tramo 2023)

VISTO el expediente **EX-2023-22175209-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia la actualización de valores de las prestaciones de Primer Nivel, Segundo Nivel y Especiales, como parte del segundo tramo de recomposición de valores para el año 2023, la Ley de IOMA N° 6.982 (T.O. Decreto 593/22), y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita una propuesta de incremento de valores destinada a las prestaciones de Primer Nivel, Segundo Nivel y Especiales del Instituto de Obra Médico Asistencial, como parte del segundo tramo de recomposición de valores para el año 2023;

Que en el orden 3, obra RESO-2023-1918-GDEBA-IOMA por la cual se resolvió aprobar un incremento de las prestaciones de Primer Nivel, Segundo Nivel y Especiales, como parte del primer tramo de recomposición de valores para el año 2023;

Que en el orden 4, obra RESO-2023-2262-GDEBA-IOMA por la cual se resolvió aprobar un incremento de valores respecto de las prácticas brindadas por los prestadores odontológicos, SOLP, FOPBA, ACCO y del Círculo Odontológico de Olavarría (COO);

Que en el orden 5, obra RESO-2023-1957-GDEBA-IOMA por la cual se resolvió aprobar una recomposición de valores destinadas a las prácticas correspondientes a los Establecimientos de Salud Mental conveniados a través de ABEASM y FECLIBA;

Que en el orden 6, obra RESO-2023-2017-GDEBA-IOMA por la cual se resolvió aprobar un incremento de valores de las prestaciones correspondientes a las prácticas de Centros Educativos Terapéuticos, Centros de Día y Hogares;

Que en el orden 7, obra RESO-2023-2009-GDEBA-IOMA por la cual se resolvió aprobar un incremento de valores de prácticas brindadas por los Centros Oftalmológicos;

Que en el orden 8, obra RESO-2023-1987-GDEBA-IOMA por la cual se resolvió aprobar un incremento de prestaciones relacionadas con diálisis;

Que en el orden 9, obra RESO-2023-2117-GDEBA-IOMA por la cual se resolvió aprobar un incremento de las prestaciones domiciliarias: FEMAPE y PROGRAMA CUIDARTE;

Que en el orden 10, obra RESO-2023-2268-GDEBA-IOMA por la cual se resolvió aprobar un incremento de las prácticas de Internación Domiciliaria;

Que en el orden 11, obra RESO-2023-2167-GDEBA-IOMA por la cual se resolvió aprobar un incremento de las prestaciones de FEMECON – Círculo Médico Balcarce;

Que en el orden 12, obra RESO-2023-2124-GDEBA-IOMA por la cual se resolvió aprobar un incremento de las prestaciones del Convenio FEMEBA y al Circulo Medico de Trenque Lauquen;

Que en el orden 13, obra RESO-2023-2123-GDEBA-IOMA por la cual se resolvió aprobar un incremento de las prestaciones a través del convenio Agreración Médica Platense, Agreración Médica de Ensenada y Círculo Médico de San Pedro;

Que en el orden 14, obra Resolución RESO-2023-2284-GDEBA-IOMA por la cual se resolvió aprobar un incremento de las prestaciones contempladas en el convenio vigente con el Centro Médico Mar del Plata;

Que en el orden 15, obra Resolución RESO-2023-2283-GDEBA-IOMA por la cual se resolvió aprobar un incremento de las prácticas de Cirugía Reparadora de Tejidos (Dermolipectomia);

Que en el orden 16, obra Anexo único IF-2023- 22651298-GDEBA-DPPIOMA con los valores vigentes donde se especifica prestadores involucrados con los expedientes y Resoluciones sobre los cuales corresponde aplicar el porcentaje indicado;

Que en el orden 17, la Dirección Provincial de Prestaciones y la Dirección Provincial de Planificación Prestacional y Gestión Directa, deja constancia que se decidió la unificación de trámites del incremento considerado como necesario a la luz de la medición del tiempo de tramitación de los expedientes administrativos desde el inicio de su elaboración hasta su culminación efectiva, generando un retraso de varios meses, si se efectúa un análisis global y no individual, ya que de incrementarse a todos los prestadores antes referenciados de manera separada deberían tramitarse en trece expedientes diferentes. Además, siendo el incremento propuesto de carácter general, la unificación de las actuaciones en un solo trámite sustentado en la fuerte diferencia que ya se registra entre variaciones de precios y estimaciones permitirá la anticipación del pago efectivo, disminuyendo la conflictividad con los prestadores y evitando repercusiones prestacionales negativas, similar a los antecedentes de la Resolución 1918/2022 entre otras, que ha realizado incrementos sobre varios de estos prestadores. En esta oportunidad propone: -adelantar los incrementos previstos para el mes de julio, de manera que sean aplicados a partir del mes de junio para cada una de las prestaciones incluidas en el presente expediente;

Que las líneas prestacionales involucradas son: fertilización, ACLIBA-FECLIBA, cirugía bariátrica, SANATORIO VIRREYES, EUCCIS, COLEGIALES, telemedicina, COKIBA, NEPHROLOGY, CENTROS DE REHABILITACIÓN, DINATOS, HOGARES CON DISCAPACIDAD, EDUCACIÓN ESPECIAL –

INSTITUCIONES, COMUNIDADES TERAPÉUTICAS, INSTITUCIONES PROGRAMAS TEA, ICBA, UNIDAD DE PROGRAMAS (ILE/IVE RESO 2023-202, ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MENTAL RESO 2023-11550), REHABILITACIÓN CITY BELL/CASTELAR, FABA, NUTRICIÓN DOMICILIARIA: RESO-2023-1918 adjunta a Orden 3; Odontología: SOLP-FOPBA-ACCOO OLAVARRÍA: RESO-2023-2262 adjunta a Orden 4; Salud Mental: RESO-2023-1957 adjunta a Orden 5; CENTRO DE DIA, CET Y HOGARES DISCAPACIDAD RESO-2023-2017 adjunta a Orden 6; OFTALMOLOGÍA: RESO-2023-2009 adjunta a Orden 7; DIÁLISIS: RESO-2023-1987 adjunta a Orden 8; FEMAPE, CUIDARTE: RESO-2023-2117 adjunta a Orden 9; INTERNACION DOMICILIARIA: RESO-2023-2268 adjunta a Orden 10; FEMECON – BALCARCE: RESO2023-2167 adjunta a Orden 11; FEMEBA - TRENQUE LAUQUEN: RESO 2023-2124 adjunta a Orden 12; AMP - AME - SAN PEDRO: RESO 2023-2123 adjunta a Orden 13; CENTRO MÉDICO MAR DEL PLATA: RESO2023-2284 adjunta a Orden 14; DERMOLIPECTOMIA: RESO-2023-2283 adjunta a Orden 15. Esto es, sobre los valores dispuestos por las resoluciones detalladas en el **ANEXO IF-2023- 22651298-GDEBA-DPPIOMA** a orden 16, donde se especifica prestadores involucrados con los expedientes y Resoluciones sobre los cuales corresponde aplicar el porcentaje indicado;

Que en el orden 19, la Dirección General de Administración no tiene objeción alguna que formular e insta la realización de la pertinente imputación presupuestaria;

Que en el orden 21, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 30, la Asesoría General de Gobierno no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) de considerarlo oportuno y conveniente, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 32, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires informa que desde el ámbito de su competencia no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente.

Que en el orden 33, la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires estima que puede dictarse el acto administrativo, quedando ello supeditado a su tratamiento por parte del Directorio del Instituto.

Que en el orden 36, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas, no tiene desde el punto de vista de su competencia objeciones que formular, pudiendo el Honorable Directorio de así considerarlo dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado.

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 30 de Junio de 2023, según consta en ACTA 26, **RESOLVIÓ:** aprobar el adelanto de los incrementos previstos para el mes de julio, de las prestaciones de Primer Nivel, Segundo Nivel y Especiales del IOMA, como parte del segundo tramo de recomposición de valores para el año 2023, de manera que sean aplicados a partir del 1 de junio; sobre las líneas prestacionales dispuestas por las resoluciones detalladas en el ANEXO IF-2023-22651298-GDEBA-DPPIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.982 (T.O. Decreto 593/22).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el adelanto de los incrementos previstos para el mes de julio, de las prestaciones de Primer Nivel, Segundo Nivel y Especiales del IOMA, como parte del segundo tramo de recomposición de valores para el año 2023, de manera que sean aplicados a partir del 1 de junio; sobre las líneas prestacionales dispuestas por las resoluciones detalladas en el ANEXO IF-2023-22651298-GDEBA-DPPIOMA, que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, la Ley N° 15.394 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a las entidades comprendidas en la presente a SOLP, FOPBA, ACCO, del Círculo Odontológico de Olavarría (COO) por prestadores odontológicos, a ABEASM y FECLIBA por las prácticas a los Establecimientos de Salud Mental conveniados; a las entidades de Centros Educativos Terapéuticos, Centros de Día y Hogares, a Centros Oftalmológicos, a las entidades de prestaciones relacionadas con diálisis, a FEMAPE y PROGRAMA CUIDARTE, a las entidades de prestaciones de Internación Domiciliaria, a FEMECON – Círculo Médico Balcarce, FEMEBA y al Círculo Médico de Trenque Lauquen, Agrupación Médica Platense, Agrupación Médica de Ensenada y Círculo Médico de San Pedro, al Centro Médico Mar del Plata, a las entidades de las prácticas de Cirugía Reparadora de Tejidos (Dermolipectomía). Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.